

CPC
C1

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012009-00813-00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

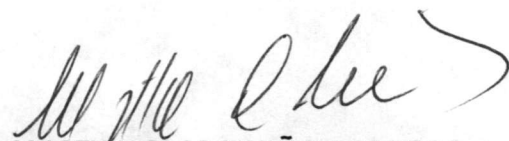
Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregada la historia socio familiar de la menor STEICY ACERO PEREZ para lo pertinente.

Ahora bien, como quiera que de la lectura de la historia socio familiar se desprende que la menor STEICY ACERO PEREZ fue reintegrada por el ICBF a su progenitora MARIBEL PEREZ AGUDELO en diciembre de 2010 y ésta se ubica en la carrera 26 A No. 29-35 Tercer Piso Barrio el Totumo. Tel. 8664901 del Municipio de Don Matías – Antioquia (según lo consignado en el acta de reintegro), se dispone **Comisionar** con amplias facultades al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de ese municipio, a fin de que se sirva recibir interrogatorio de parte a la señora MARIBEL PEREZ AGUDELO respecto de los hechos de la demanda y quien deberá indicar si la menor STEICY ACERO PEREZ se encuentra bajo su custodia y cuidado personal. Además, se le informará para lo que estime pertinente, que en este juzgado se adelanta el presente proceso de impugnación, fue emplazada y se le designó curador ad litem. Librese despacho comisorio con los insertos del caso y concédase un término de diez (10) días improrrogables.

Finalmente, **Oficiese** al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva indicar el costo de la prueba para el siguiente grupo familiar: Menor STEICY ACERO PEREZ, padre EDGAR ORLANDO ACERO RODRIGUEZ y progenitora MARIBEL PEREZ AGUDELO. Una vez obtenida la respuesta por parte del Instituto y allegado el Despacho Comisorio anterior debidamente diligenciado, la parte demandante procederá a consignar el valor y allegar el respectivo recibo de pago.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>102</u> del
<u>26 mayo 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL. 2011 00830 00. Villavicencio, 25 de abril de 2016. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

El apoderado de los herederos JHON MARIO CASTRO PERAFÁN y PILAR CASTRO CUELLAR presentó incidente de nulidad por falta de competencia, con fundamento en el parágrafo 1° del art. 124 del C.P.C., adicionado por la Ley 1395 de 2010 y en el art. 121 del C.G.P., habida cuenta que según su entender, el Juzgado carece y/o perdió competencia para continuar el trámite de las presentes diligencias, comoquiera que transcurrido más de un año desde que se admitió la demanda y no se ha dictado sentencia.

*Así las cosas, tratándose de un incidente autorizado por la ley, conforme lo estipula el numeral 2° del art. 137 del C.P.C., **córrase traslado** del incidente a la parte actora por el término de tres (3) días, para que lo conteste, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos que tengan en su poder.*

*De otro lado, considerando la solicitud del apoderado del extremo activo que obra a folio 175 del C.1, bajo los apremios del 39 del C.P.C., **requiérase** a la perito designada BERTHA CECILIA CARRILLO GUTIÉRREZ para que en los tres (3) días siguientes a su notificación, allegue al proceso el dictamen pericial que le fue encomendado, o en su defecto informe las razones por las cuales no ha procedido de conformidad.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por

ESTADO No. 102 del

24 Mayo 2016

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria

CPS
E2

2014 - 403

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001(2015-00766)00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Por Secretaría practíquese la liquidación de las COSTAS. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 590.659.72.

REQUIÉRASE a la parte actora para que presente la liquidación de la obligación de conformidad con lo ordenado en el numeral TERCERO de la sentencia de fecha 18 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 102 del

26 mayo 2016

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

95
E1

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00428-00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que está pendiente fijar nueva fecha para audiencia del Art. 101 del CPC, por solicitud de aplazamiento de la de la anterior fecha fijada. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 101 del C. de P. Civil, se señala la hora de las 8:30am del día 28 del mes de Junio del año 2016.

Adviértasele a las partes que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento del proceso y fijación del litigio. Lo mismo que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el Art. 103 de la Ley 446 de 1998.

A. Sanción de cinco a diez salarios mínimos mensuales

B. Se tendrán por la parte demandada como ciertos los hechos de la demanda, susceptibles de confesión.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 102 del

26 mayo 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

98
C

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00687-00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

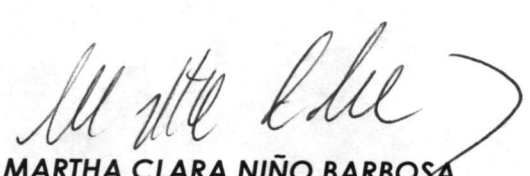
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Adviértasele a la estudiante de derecho LEIDY ALEJANDRA SARMIENTO FULA que en la parte final del auto de fecha 10 de marzo le fue aceptada la sustitución del poder.

De otro lado, REQUIÉRASE a la parte actora para que continúe el trámite para la notificación de los señores FERNANDO ECHEVERRY RODRIGUEZ y LUZ DARY GULUMA PERDOMO tal como fue ordenado y allegué las copias cotejadas de las comunicaciones y sus correspondientes certificados expedidos por la empresa de correos.

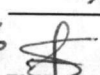
NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 102 del

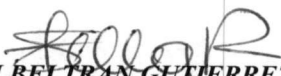
26 mayo 2016 

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

CPC

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00766-00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

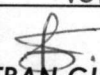
Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá corregir la póliza por medio de la cual prestó la caución, toda vez que allí está anotado como demandado "LA NACION".

De otro lado, deberá indicarse en qué Oficina de Tránsito y Transporte está registrada o inscrita la motocicleta de la cual se solicita el embargo y secuestro.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>102</u> del
<u>26 mayo 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

OPC
C2

INFORME SECRETARIAL: **5000131100012015-00801-00**. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Advierte el juzgado que al momento de indicar el segundo apellido del demandado se incurrió en error, toda vez que no es espinosa sino GONZALEZ.

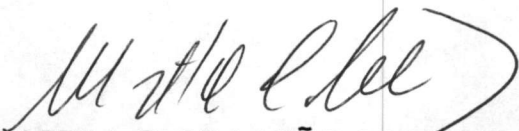
Por lo anterior de conformidad con el **art. 310 del C. de P.C. que establece que toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.-**

Con base en lo brevemente expuesto el Despacho dispone:

CORREGIR el auto de fecha 17 de marzo de 2016, en el sentido de indicar que el demandado se llama **OSCAR ALEXIS RODRIGUEZ GONZALEZ** y no como allí se indicó. Para los fines pertinentes infórmese al Pagador del Ejército Nacional la medida allí decretada.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 102 del

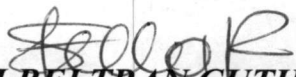
26 mayo 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CPC
C1

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012015-00814-00.
Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se surtió el emplazamiento del demandado. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho designa a los doctores **JAIRIS PASTOR TORRES HERNANDEZ, ANGEL HUMBERTO VACA ACOSTA y CARLOS MARTIN YAYA MARTINEZ**, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia como posibles Curadores Ad Litem del demandado **EUSTASIO GOMEZ GONZALEZ**. El cargo lo ejercerá el primero que concurra a aceptarlo por escrito. Comuníqueseles la anterior determinación a las direcciones que aparezcan registradas, indicándoles que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de iniciarles incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 102 del

26 mayo 2016 

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria